



188

ORD. : N° _____

ANT. : Oficio Ordinario N°64 /14.02.2014, de Servicio Médico Legal, Región de Aysén, solicitando pronunciamiento sobre calle 3 en loteo Escuela Agrícola, Coyhaique.

MAT. : Pronunciamiento conforme al artículo 4° de la L.G.U.C.

COYHAIQUE, 24 MAR. 2014

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE AYSÉN

A : DIRECTORA OBRAS MUNICIPALES
COYHAIQUE
REGION DE AYSÉN

En virtud de la solicitud de pronunciamiento, respecto del nuevo límite entre las zonas Z-7 y Z-3B, en el sector Escuela Agrícola a raíz del desplazamiento de la calle 3, que serbía de límite entre ambas, puedo informar a Ud.:

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, analizó los antecedentes y haciendo uso de las facultades emanadas del Artículo 4° de la L.G.U.C. ha concluido que:

- El Planificador, el año 1997, trazó la calle 3, en el límite de dos zonas geográficamente distintas a modo de establecer también un cambio en los usos de suelo permitido en cada una de ellas. La zona Z-7, es de pendiente fuerte y tiene una plantación de pinos en su ladera, que es parte del cajón del estero La Cruz, por lo que estableció como superficie predial mínima 5.00 m², con una ocupación de suelo de 10%, lo que muestra una zona de baja densidad y de resguardo. La Zona Z-3B, es la meseta, fuera de la quebrada y un lugar de terrenos con pendientes suaves, con una superficie predial mínima de 200 m² y una ocupación de un 60 %, es decir una zona segura y de una densidad muy superior a la Z-7.
- En conformidad al Artículo 59° del L.G.U.C., la declaratoria de utilidad pública de la calle 3, quedó derogada en Febrero de 2010, por lo tanto, el emplazamiento de la calle 3 en otro sector, respondiendo al empalme con la vialidad existente, no es el desplazamiento de la calle tres, sino que definitivamente es otra calle, que ya no es el límite entre ambas zonas.
- Si bien, la declaratoria de las calle tiene fecha de vencimiento, conforme al artículo 59° de la L.G.U.C., no así las zonas de un Plan Regulador, por lo tanto ambas zonas se encuentran plenamente vigentes, con sus correspondientes superficies gravadas como tales el año 1997.

En consideración a lo expuesto en los puntos anteriores, esta Secretaría estima que el límite de ambas zonas sigue siendo la coronación de la quebrada e instruye a la D.O.M. de Coyhaique emita Certificado de Informes Previos en este sentido.



PSB
24.03.2014

Distribución:

- Destinatario.
- CC Directora Servicio Médico Legal, Coyhaique
- Archivo DDUI
- Archivo General